



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003- 2025-MPCH-J/A.

Juli, 10 de Febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

VISTOS: El Informe N° 065-2024-MPCHJ/SGPSBS/CIAM de fecha 10 de diciembre del 2024, Informe N° 476-2024-MPCHJ/SGPSBS de fecha 11 de diciembre del 2024, Informe N° 2007-2024-MPCHJ/GPSySP/ de fecha 12 de diciembre del 2024, Opinión Legal N° 1040-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, Acuerdo de Consejo Municipal N° 010-2025-MPCH-J/CM y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo municipal";

Que, los numerales 1.2 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, tiene por objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, a su vez define a las personas adultas mayores como aquellas que tenga 60 o mas años de edad, así también establece que la creación de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) es a cargo de los gobiernos locales;

Que, los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, el cual aprobó el reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que "11.1. Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los gobiernos locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo. 11.2 A través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludable y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida";

Que, con Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, se aprobó la "Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM", con el objeto de establecer pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros de Atención del adulto Mayor, y en su Capítulo 11 denominado implementación de los CIAM, en su subnumeral 2.2.1 se establece que el **Reglamento interno es un documento necesario para la gestión del CIAM, el mismo que se aprueba por Decreto de Alcaldía a la propuesta d la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces**; precisando que el Reglamento Interno establece las obligaciones de los servidores civiles que prestan servicio al CIAM, los derechos del usuario, las pautas mínimas de convivencia que se debe tener en cuenta durante el uso del servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto mayor (CIAM), así como los procedimientos para la admisión y retiro de los usuarios del servicio entre otros;

Que, en el presente caso, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPCH-J/A, de fecha 21 de agosto del 2019, se creo el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli,

Que, mediante Informe N° 065-2024-MPCH-J/SGPSBS/CIAM, el responsable de Centro Integral de Adulto Mayor, propone aprobar el Reglamento Interno del Centro Integral de atención al adulto Mayor – CIAM, para el buen funcionamiento de Centros integrales de Atención al Adulto Mayor CIAM de la Provincia de Chucuito Juli, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490 -Ley de la persona adulta mayor y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024- 2021-MIMP, precisando que la referida propuesta cumple con los lineamientos dados por la "Guía Práctica para la implementación y funcionamiento de los centros integrales de atención al Adulto Mayor- CIAM", aprobada con Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP.





Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

Que, mediante el Informe N° 476-2024-MPCHJ/SGPSBS, el Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar Social, solicita la Aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial Chucuito Juli.

Que, mediante Informe N° 2007-2024-MPCHJ/GPSySP/, el Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos, remite para aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral del adulto Mayor (CIAM), con la finalidad de brindar un instructivo de gestión para el funcionamiento del Centro Integral del adulto Mayor – CIAM del distrito de Juli.

Que, mediante Opinión Legal N° 1040-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente la Aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).

Que, se tiene el Acuerdo de Consejo Municipal N° 010-2025-MPCH-J/CM, de fecha 07 de febrero del 2025, señala en sus Artículo Primero.- Aprobar, el Reglamento de funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial Chucuito Juli, la misma que cuenta con 12 títulos y 22 artículos y 02 disposiciones transitorias, complementarias y finales.

Por las consideraciones expuestas en el uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por la cual prescribe que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"**.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI**, la misma que cuenta con 12 títulos y 22 artículos, y 02 Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, a acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Programas Sociales y Bienestar Social, a través de la Oficina de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, la implementación del Reglamento aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Promoción Social y servicios Públicos y demás áreas correspondientes el estricto cumplimiento del presente Decreto a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación y archivo conforme a la Ley, así como al Responsable de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, y al Responsable de Soporte de Tecnologías de la Información, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE

